I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON <u>DEPTO.EDUCACION MUNICIPAL</u> SUB-DEPTO. DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 211

QUILLON, MARZO 05 DEL 2013.

VISTOS:

- El Decreto Ley Nº 1-3063 del 02-06-80.
- El D.F.L. Nº 1 Código del Trabajo.
- Decreto Ley Nº 18.620 y lo establecido en el Contrato de Trabajo.
- D.A. Nº 689 de fecha 21-12-12 que aprueba Presupuesto año 2013.
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Contrátese a la Srta. **GUISLAINA ARASELY QUINTANA URREA**, Cédula de Identidad Nº 17.934.869-1, como Asistente de Integración en Escuela G-337 "Coyanco" de Quillón.
- 2.- El Contrato de Trabajo tendrá vigencia desde el 05 de Marzo del 2013 y hasta el 28 de Febrero del 2014, con una jornada de 44 horas cronológicas. Asígnesele deberes, funciones y derechos de conformidad al cargo y jornada.
 - 3.- Cancélese sus remuneraciones pactadas, con cargo a Proyecto de Integración.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA

ALBÉRTO KAUL GYHRA SOTO ALCALDE

VILL SECRETARIO MUNICIPAL

ARGS/ECHV/UZ/G/CAS/OIG/tsj.-

DISTRIBUCION

- Contraloría Regional de la República
- Interesado (a)
- cc. Archivo Municipal
- cc. Archivos DAEM.

CONTRATO DE TRABAJO

En Quillón 05 días de Marzo del año 2013 entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON-DEPARTAMENTO DE EDUCACION, actuando como representante Legal DON ALBERTO RAUL GYHRA SOTO RUT, Nº 3.614.073-9, con domicilio en El Roble Nº 174 y Doña GUISLAINA ARASELY QUINTANA URREA, RUT. 17.934.869-1, de Nacionalidad Chilena, nacida el 21 de Diciembre de 1991, domiciliada en Pob.Eduardo Frei, Pje. 13 casa Nº 953, de estado civil Soltera y procedente de Quillón, se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

- 1.- El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de ASISTENTE DE INTEGRACION en el Establecimiento Educacional ESCUELA G-337 "COYANCO" y ubicado en Quillón, pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.
- La jornada de trabajo será la siguiente : 44 horas cronológicas repartidas de LUNES A VIERNES.
- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$
 193,000 (Ciento noventa y tres mil pesos) fijo por mes.

Las remuneraciones se pagarán MENSUAL, por MES, períodos vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leves vigentes.



4.- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador el beneficio de 06 días de Permiso Administrativo con goce de remuneraciones al año.

5.- El presente Contrato de Trabajo durará hasta el 28 de Febrero del 2014 y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

6.- Se entienden incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

7.- Se deja constancia que Doña GUISLAINA ARASELY QUINTANA URREA, ingresó al servicio el 05 DE MARZO DEL 2013.

FIRMA DEL TRABAJADOR

GUISLAINA A. QUINTANA URREA

C.I. 17.934.869-1

FIRMA DEL EMPLEADOR

ALBERTO RAUL GYHRA SOTO

C.I. 3.614.073-9